

Bogotá D.C, 18 de junio de 2024

DESPACHO:	JUZGADO VEINTITRÉS 23° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO
RADICADO:	110013105023-2023-00114-00
DEMANDANTE:	BERTHA LUCIA DIAZ ACACIO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTROS
LLAMADA EN GARANTIA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA:	AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCILIACIÓN:

Se declaró Fracasada la Etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No había excepciones previas por resolver.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: controversia va a quedar fijada en los siguientes términos, el despacho en su sentencia va a determinar la forma como se efectuó el traslado de régimen pensional realizado por la señora Bertha. Y respecto al precedente declaración eficacia, lo anterior con el fin de establecer si la demandante puede considerarse páfidamente afiliada al régimen de ahorro individual con solidaridad o al régimen de prima media con prestación definida. Si es este último, procedemos a estudiar la devolución de los dineros entregados al régimen de ahorro individual para trasladarlos al destino RPM. y finalmente, también procederíamos o corresponde a estudiar si las llamadas en garantía. Debe asumir que eventuales obligaciones que les correspondan.

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante: 1302 AUTO: Se decretan todas las pruebas documentales.

Parte demandada Colfondos: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Colpensiones: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Porvenir: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Protección: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Seguros Bolívar: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Llamada en garantía Allianz Seguros S.A.: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante se niega frente a Colfondos y el testimonio de Daniela Quintero Laverde.

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE BERTHA LUCIA DIAZ ACACIO

PREGUNTA: ¿Para qué fecha puede ser trasladado donde se encontraba usted laborando? ¿Qué le dijeron si existió alguna reunión? ¿Qué le dijeron esa reunión? Pensé en mí, por favor. Lo más detallado posible que recuerde.

Bueno, el traslado fue en el año 1994 más o menos. Eh yo trabajaba en una compañía que se llamaba Evans Mauricio Bermúdez Quintana. Guardo que llegó una niña de Colfondos. Y nos dijo que nos trasladáramos. O yo me trasladé sin ninguna información. No nos dijo las diferencias entre los fondos. UY, que beneficios podría yo tener recital en el Seguro Social o en. O en colfondos. Y yo firmé y me trasladé.

No.

PREGUNTA: ¿Y qué le dijo? Ella para trasladar para convencerlos.

Trasladar no realmente nada. Que el Seguro Social se iba a acabar. Y todo sabe y el Seguro Social se va a acabar.

PREGUNTA: Cuénteme, por favor, si en esa reunión hablaron del tema de rentabilidad.

No nada nada. No hablamos de nada. Nada solo que el Seguro Social.

PREGUNTA: hablaron de aportes voluntarios que usted podría hacer para su pensión?

No nada.

PREGUNTA: cuénteme por favor, sin esa reunión eventualmente hablaron. Eh de las modas. La detención que ofrecía este.

No.

PREGUNTA: Cuénteme por favor, yo veo que usted paso por todos los fondos, Entonces veo que usted. No, no sé nada a la menos de 1 año y se trasladó. AING protección. ¿A qué se debió el traslado?

De cuando lo hice, pero. De pronto alguien me contactó y. Y yo no le vi problema realmente cuando yo hacía los traslados como que me daba igual estar en cualquier fondo, pues no sabía. Y yo me trasladaba, no le veía. Ningún problema real.

PREGUNTA: ¿Pero tuvo alguna reunión con algún asesor de ING protección?

No tampoco. Tampoco creo.

PREGUNTA: ¿Pero usted recuerda esa suscripción de ese documento?

Realmente NO recuerdo BIEN, NO recuerdo.

PREGUNTA: BUENO, veo que usted rector NO va por fondos nuevamente a col fondos porque retornó nuevamente.

PREGUNTA: ¿Veo que usted? En 2007 y. A NO ahora se traslada para porvenir, donde está actualmente. ¿A qué se debió ese traslado?

También me ofrecieron afiliarme a por venir y.

PREGUNTA: ¿Dónde estaba trabajando?

Quién sabe, yo trabajo para el porvenir.

PREGUNTA: ¿Sí y que hacía en Porvenir?

Pues realmente BUENO. Mi mi labor era como buscar clientes, pero hubo básicamente.

Al cliente NO pensionales. Porque eso era ese, eran productos que se vendían.

Básicamente lo que yo les ofrecía era pues como beneficio del grupo aval créditos, compra de cartera de otros bancos con una tasa preferencial. Remates de casas de. Beneficios de abajo realmente y como el portafolio de porvenir preferencial que tenía, pues como descuentos en restaurantes en cadena de almacenes, en spa, en cine.

PREGUNTA: Y el tema pensional. Tema pensional los afiliados que usted afiliaba a gente.

Realmente NO les ofrecía, pues la asesoría pensional, porque eso ya cuando estaba en el porvenir se canalizaba, pues con el departamento que manejaba el tema pensionar y allá les hacían. Asesoría de todo el tema pensional.

PREGUNTA: ¿Y, pues en qué periodo porvenir?

Yo trabajé de mayo del 2000. Más o menos. Para el 2018 que me vine a vivir A EEUU

PREGUNTA: ¿Y, qué cargo tenía usted allá?

Siempre fui comercial.

PREGUNTA: Pero. Pero comercial que en la calle en la oficina.

En la calle.

PREGUNTA: OK no tenía cargo alguna dependencia, o sea.

No realmente no. En la calle.

INTERVENCIÓN JUEZ: Eh bueno yo voy a pedir esa prueba entonces, pues entonces que aquí bajo juramento que usted maneja el tema pensional porque yo voy a pedir esa prueba por venir.

PREGUNTA: ¿usted afiliada gente en el régimen al régimen pensional?

Yo afiliaba pero como te digo con los demás era con portafolio que se ofrecía de beneficio.

JUEZ: Sí, pero primero me dice que no. Y luego me está diciendo que sí.

Esa prueba se la voy a pedir. No piel. Primero me dice NO, y ahora cuando le digo es la. Entonces me dice que sí.

PREGUNTA: ¿Usted le voy a preguntar, usted manejaba el tema pensional en porvenir, afiliado a clientes al régimen de pensiones? Esa es la pregunta.

¿Sí o NO?

RESPUESTA: Sí.

PREGUNTA: Y si usted conocía el tema, usted conocía el tema pensional, porque si usted conoce porque no se devolvió al seguro, yo no entiendo.

NO lo conocía a fondo, NO sabía las diferencias exactamente qué me podía. ¿En qué me podría beneficiar un? Un fondo al otro. NO, NO, NO sabía las diferencias.

DECRETO PRUEBA DE OFICIO: El despacho entonces de oficio, decreta la prueba a porvenir. En contrato de la señalada demandante su hoja por venir la fecha en que lo ejecutó, las funciones que tenía y recibió capacitaciones. Por favor, todo eso que me lo certifique. Por venir capacitaciones claramente nos interesa el tema de la. ¿Régimen pensional si ella recibe esas capacitaciones, quién, quién está de abogado por venir? Aquí estará tomando notas y por venir, por favor. Ayúdenme con esa certificación. Del contrato que ella. De la vinculación, la fecha, las funciones, capacitaciones que ella haya recibido en todo ese espacio de tiempo. Y, sobre todo dirigido al tema pensional, es lo que más me interesa, OK que lo que ella ya ha hecho en todo este tema pensión. En. ¿Señora Berta porque no se devolvió por pensiones, me decía que qué?

(...)

PREGUNTA: Señora Berta manifiéstela al despacho, si usted en este momento es beneficiaria de algún tipo de pensión.

NO.

PREGUNTA: Manifiesten el despacho si conoce alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz seguros de vida en el trámite de su traslado de pensión del fondo con pensiones en su momento seguros Instituto de seguros sociales al fondo privado.

Perdón, NO te entendí la pregunta-

¿Si conoce alguna injerencia por parte de Allianz Seguros de vida en su traslado?

No.

AUTO: Teniendo en cuenta que se decretó prueba de oficio solicitada a POVENIR. Se fija fecha para continuar con la diligencia para el 22 de julio de 2024 a las 9:30 a.m. (Virtual).